



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:59332/2012

VISTO la Ordenanza del H. Consejo Superior Nro. 10/11, por la cual se aprobó el procedimiento para la revalidación de títulos extranjeros en el ámbito de esta Casa de Altos Estudios; y

CONSIDERANDO:

Que el régimen anterior de revalida de títulos aprobado por medio de la Ordenanza del H. Consejo Superior Nro. 7/82 no establecía plazos para completar el trámite de revalidación de títulos extranjeros;

Que el art. 10 de la Ordenanza del HCS Nro. 10/11 establece un plazo de veinticuatro meses (24) para cumplimentar los requisitos académicos exigido por cada Unidad Académica;

Que en la actualidad hay Unidades Académicas que tienen acumulados numerosos expedientes de solicitud de reválida en los cuales los interesados no han dado cumplimiento a los requisitos académicos exigidos oportunamente existiendo solicitudes que datan de varios años;

Que es necesario contar con un instrumento legal que regule estas situaciones, la que deberían regirse con los mismos criterios aprobado por la Ordenanza del H. Consejo Superior Nro. 10/11;

Que se cuenta con la opinión favorable del Consejo Asesor de Grado y de la Secretaría de Asuntos Académicos,

Por ello, y teniendo en cuenta lo aconsejado por las Comisiones de Vigilancia y Reglamento y de Enseñanza,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA**

O R D E N A :

ARTÍCULO 1° .- Establecer un plazo máximo de veinticuatro (24) meses, a partir de sancionada la presente Ordenanza, para que aquellos solicitantes de reválidas de títulos extranjeros de grado que hayan iniciado sus expedientes bajo el régimen de la Ordenanza del H. Consejo Superior Nro. 7/82, cumplimenten los requerimientos académicos establecidos por las respectivas Unidades Académicas.

ARTÍCULO 2° .- En caso de no cumplimentar dichos requerimientos en tiempo y forma, el H. Consejo Directivo de cada Unidad Académica deberá emitir el correspondiente acto administrativo denegando la solicitud de reválida, el que deberá ser elevado al H. Consejo Superior para su tratamiento definitivo, previa intervención de la Secretaría de Asuntos Académicos.



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:59332/2012

ARTÍCULO 3° .- Tome razón del Departamento de Actas y comuníquese a todas las Unidades Académicas.

DADA EN LA SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE.

/gc

Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

ORDENANZA N°: **02**